



RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2016, de la Viceconsejera de Educación, por la que se establecen las condiciones para la participación del profesorado de los centros públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato que van a desarrollar en el curso 2016-2017 proyectos básicamente trilingües (y plurilingües) en una formación específica en torno al tratamiento integrado e integral de las lenguas.

El Plan “Heziberri 2020”, aprobado por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, responde a la idea de conjugar las líneas estratégicas de innovación y desarrollo establecidas en el marco europeo para el año 2020 con respecto a la educación y la formación, con los retos educativos propios de nuestro contexto y entorno. En dicho Plan se incluye el “Marco del modelo educativo pedagógico”, proyecto que recoge las grandes líneas del modelo educativo pedagógico. Dicho proyecto supone un cambio de paradigma importante, pues parte del planteamiento de una educación basada en las competencias. Lo que caracteriza al enfoque de la pedagogía por competencias es transferir, articular y combinar los aprendizajes adquiridos, a la solución de situaciones funcionales complejas.

El Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, recoge que la Educación Básica debe desarrollar de manera integral las capacidades del ser humano, así como el logro de las competencias básicas que necesita a lo largo de toda la vida para su realización y desarrollo personal, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. También señala que el perfil general de salida del alumnado se define por las competencias básicas que ha de lograr el alumnado al finalizar la Educación Básica para alcanzar las finalidades educativas y saber desenvolverse en los distintos ámbitos y situaciones de la vida.

Para lograr que el alumnado alcance las referidas competencias básicas, los profesores y las profesoras del sistema educativo vasco deben disponer de un perfil competencial que les permita asumir en condiciones óptimas las responsabilidades propias de sus diferentes funciones y tareas. En este sentido, la formación del profesorado tiene como objetivo alcanzar el perfil competencial necesario para que el alumnado logre las competencias definidas en el perfil de salida y las acciones formativas impulsadas por el departamento competente en materia educativa se caracterizarán, entre otros aspectos, por promover la formación y actualización del profesorado, así como la excelencia mediante el impulso de proyectos para la innovación educativa y por favorecer procesos de colaboración entre los diferentes profesionales (formación entre iguales, creación de redes).

Entre las competencias básicas del perfil de salida del alumnado unas se definen como *transversales o genéricas*, necesarias para resolver problemas o enfrentarse a diferentes situaciones de la vida y otras son *específicas*, propias de una o varias áreas disciplinares. Una de las competencias básicas transversales es la competencia para la comunicación verbal, no verbal y digital, y entre las disciplinares, está la competencia en comunicación lingüística y literaria.

El citado Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, recoge como competencia básica transversal la competencia para la comunicación verbal, no verbal y digital, entendida como la utilización complementaria de todas ellas para comunicarse de manera eficaz y adecuada en situaciones personales, sociales y académicas. Y como competencia básica disciplinar, la competencia en comunicación lingüística y literaria, cuyo objetivo es la utilización de textos orales y escritos, en euskera, castellano y en una o más lenguas extranjeras, para comunicarse de forma adecuada, eficaz



y respetuosa con la diversidad lingüística, en situaciones propias de diferentes ámbitos de la vida, así como desarrollar una educación literaria que ayude a conocerse mejor a uno mismo y al mundo que le rodea.

Además, en dicho Decreto se establece que el departamento competente en materia educativa promoverá la consolidación del bilingüismo en el marco de una educación plurilingüe, que contribuya a la mejora y desarrollo de los modelos lingüísticos vigentes. Para ello, asegurará al euskera el tratamiento preferente necesario para compensar la desigualdad de uso social entre las dos lenguas oficiales, a fin de que el alumnado alcance al finalizar la Educación Básica, una competencia comunicativa práctica y eficaz en euskera y castellano y suficiente en la primera lengua extranjera. Todo ello sin excluir la posibilidad de adquirir conocimientos básicos en una segunda lengua extranjera en aquellos centros que así lo prevean en su Proyecto Lingüístico. También promoverá el tratamiento integrado e integral de las lenguas.

Todo ello, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del euskera, la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca y en el Decreto 138/1983, de 11 de Julio, del Departamento de Educación y Cultura, por el que se regula el uso de las lenguas oficiales en la enseñanza no universitaria en el País Vasco, marco de la normativa vasca en materia lingüística, así como el recientemente publicado Decreto 236/2015 por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 15 de enero de 2016).

En este contexto, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, en cumplimiento de la disposición adicional quinta del citado Decreto 236/2015, ha aprobado el Plan de mejora del sistema educativo de la CAPV, que incluirá todas las medidas necesarias para avanzar en la equidad y en la calidad del conjunto del sistema educativo vasco hacia la excelencia y en el que tendrán especial relevancia las líneas estratégicas para aplicar en el aula el modelo de la educación por competencias y lograr así los objetivos previstos para la Educación Básica. Dos de las líneas estratégicas que contempla el mencionado Plan de mejora son las denominadas "Formación de la comunidad educadora" y "Bilingüismo en el marco de una educación plurilingüe". También son líneas prioritarias de actuación en el Plan Prest_Gara, de Formación Permanente del Profesorado no universitario, para el periodo 2014-2017. Las investigaciones internacionales concuerdan en que cualquier iniciativa que pretenda mejorar la educación estará determinada por el principal agente del cambio, que es el profesorado, ya que la mejora de la calidad de la educación está condicionada por la mejora de la calidad docente. En el ámbito del plurilingüismo, todas las evidencias señalan que hay una fuerte correlación entre el número de horas de impartición de currículo en inglés y el progreso en el nivel de inglés, dándose una situación similar con el euskera. Cabe destacar, además, que mediante la impartición de contenidos curriculares en lengua extranjera se consiguen avances en la competencia lingüística en dicha lengua y también en otras competencias básicas.

Con el objetivo de consolidar el bilingüismo en el marco de una educación plurilingüe, hasta llegar de forma progresiva a la generalización de la impartición de una materia curricular en lengua extranjera, es necesario mejorar la competencia lingüística del alumnado y, para ello, mejorar la formación del profesorado en lengua extranjera y también en lo referido al tratamiento integrado e integral de las lenguas, de modo que pueda apreciarse un cambio con respecto a la situación inicial. De ahí la importancia de la formación del profesorado y de que se tome conciencia en lo relativo a



que cualquier docente, sea cual sea su materia de impartición, es un profesor o una profesora de lenguas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 193/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO:

Artículo 1. – Objeto

1. Es objeto de esta convocatoria establecer el procedimiento de solicitud y de selección del profesorado que desea participar en formación específica en torno al tratamiento integrado e integral de las lenguas en el curso 2016-2017.

2. A la consecución de dicha finalidad y con cargo a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se destinará la cantidad global de 150.000 euros, para el abono de la matrícula individual de los y las participantes.

Artículo 2.- Destinatarios

1. El destinatario de la presente convocatoria es el profesorado de los centros públicos que van a desarrollar proyectos lingüísticos básicamente trilingües (y plurilingües) en el próximo curso 2016-2017 y figuran como adjudicatarios en la Resolución de 3 de junio de 2016, de la Directora de Innovación Educativa, por la que resuelve la convocatoria a los centros públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el desarrollo de proyectos básicamente trilingües (y plurilingües), y para la formación en lengua extranjera derivada de estos proyectos.

2. En caso de que no se agotara la dotación prevista para el abono de las matrículas, también podrán realizar formación en tratamiento integrado e integral de las lenguas los asesores y asesoras de lenguas del Berritzegune Nagusi y de los Berritzegunes zonales en los que haya centros que desarrollen su proyecto plurilingüe y figuren como adjudicatarios en la Resolución de 3 de junio antedicha.

Artículo 3.- Requisitos

Los centros solicitantes deberán figurar como adjudicatarios en la Resolución de 3 de junio de 2016, de la Directora de Innovación Educativa, por la que resuelve la convocatoria a los centros públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el desarrollo de proyectos básicamente trilingües (y plurilingües), y para la formación en lengua extranjera derivada de estos proyectos.

Por su parte, el profesorado que el centro proponga para participar en la formación deberá constar como participante en el proyecto plurilingüe que se desarrollará en el curso 2016-2017, preferentemente como coordinador o coordinadora del proyecto o impartidor o impartidora de contenidos en lengua extranjera. Además, deberá tener plaza asignada en el centro durante todo el curso 2016-2017.



Artículo 4. – Presentación de solicitudes

1. Los centros tendrán de plazo hasta el 13 de septiembre de 2016, inclusive, para presentar la solicitud.
2. La solicitud será presentada de forma electrónica mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada en todos sus términos. El modelo de solicitud estará disponible en la siguiente sede electrónica de euskadi.net:

<https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak/hizkuntzen-trataera-integratua-2016>
3. El centro interesado deberá incorporar a la solicitud un documento con los datos de los profesores y profesoras que propone que tomen parte en la actividad formativa, de acuerdo al modelo señalado en el Anexo 1, en el que se indicarán las tareas que tienen encomendadas en el centro para el desarrollo del proyecto plurilingüe, así como el nivel de conocimiento o la certificación que poseen en lenguas extranjeras. Podrá proponer hasta un máximo de tres participantes, por orden de prelación, dos titulares y uno como reserva.
4. El Berritzegune Nagusi y los Berritzegunes zonales podrán proponer únicamente una persona para realizar la formación, de acuerdo con el modelo del Anexo II.
5. Si se advirtiera en la solicitud presentada algún defecto, inexactitud o la ausencia de algún documento, se concederá al centro solicitante un plazo de diez días para su subsanación.

Artículo 5.- Selección de los participantes

1.- Para determinar la relación de profesoras y profesores a los que se les abonará la matrícula de la formación en tratamiento integrado e integral de las lenguas, se examinarán las solicitudes de los centros que cumplan los requisitos y hayan sido presentadas de forma electrónica en el plazo señalado. Primeramente, y salvo que estén en algunas de las causas de exclusión del apartado 2 de este artículo, se seleccionarán los dos profesores o profesoras que cada centro público solicitante propone como titulares. En segundo lugar, si aún resta dotación económica por insuficiencia de solicitudes o porque alguno de los candidatos o candidatas no cumplen los requisitos, se procederá a seleccionar entre el profesorado que aparece en el primer puesto de la reserva. Para ello, se tendrán en cuenta estos criterios y en el orden que se indica:

- Tendrá preferencia el profesorado de los centros que tengan un mayor número de grupos de alumnado participando en el proyecto plurilingüe.
- En caso de empate, se dará preferencia a los centros con mayor porcentaje de becarios.
- De persistir el empate, se resolverá atendiendo al tiempo de servicio propio del profesor o profesora propuesta.

En tercer lugar, si aún quedara dotación económica, ésta se destinará a abonar la matrícula de los asesores y asesoras de lenguas de los Berritzegunes zonales, dando prioridad a los que en su zona tienen mayor número de centros con proyecto plurilingüe aceptado según Resolución de 3 de junio de 2016, de la Directora de Innovación Educativa.



2.- Las solicitudes de participación en actividades de formación quedarán excluidas del procedimiento de selección en los siguientes casos:

- El centro solicitante no figura como adjudicatario en la Resolución de 3 de junio de 2016, de la Directora de Innovación Educativa, por la que resuelve la convocatoria a los centros públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el desarrollo de proyectos básicamente trilingües (y plurilingües), y para la formación en lengua extranjera derivada de estos proyectos en el curso 2016-2017.

- El profesor o la profesora que propone el centro no figura como participante en el proyecto plurilingüe del centro.

- El profesor o la profesora que propone el centro no tiene plaza asignada en el centro durante todo el curso 2016-2017.

- El profesor o la profesora que propone el centro se halla sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se halle incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de la que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 6. -Resolución del procedimiento

1. La Directora de Innovación Educativa dictará la propuesta de resolución, que contendrá:

- La propuesta de solicitudes admitidas, con indicación de la relación de profesores y profesoras de cada centro propuestos para ocupar una plaza en la formación específica, y de los asesores y asesoras de lenguas de los Berritzegunes, si procede.

- La propuesta de solicitudes denegadas con indicación del motivo.

2. La propuesta de resolución se comunicará a los centros solicitantes (y a los Berritzegunes, en su caso) a través de la página Web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, y por correo electrónico al director o directora, que tendrán un plazo de diez días naturales para formular alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones, la Directora de Innovación Educativa dictará la resolución definitiva y la notificará a los solicitantes en la forma prevista en el apartado anterior. La resolución contendrá, por un lado, la relación profesores y profesoras (y asesores y asesoras, en su caso), ordenados por centro; y por otro, la relación de solicitudes denegadas, con indicación del motivo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de seis meses. Si transcurrido dicho plazo no se produce la citada notificación, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. – Certificaciones

La Dirección de Innovación Educativa certificará de oficio e individualmente las horas de formación al profesorado que asista con aprovechamiento, siempre que el porcentaje de asistencia



alcance más del 80% del total de horas, y realice todas las tareas programadas en la actividad. Con este fin, al finalizar la formación se solicitará a la entidad impartidora un acta que certifique la relación de participantes que reciben la consideración de aptos y aptas.

Artículo 19.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «Certificaciones», fichero nº 5, con el fin de gestionar la presente convocatoria, así como de informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de agosto de 2016.

La Viceconsejera de Educación
ARANTZA AURREKOETXEA BILBAO



ANEXO I

DATOS GENERALES DEL CENTRO:

CÓDIGO DEL CENTRO

--	--	--	--	--	--

	Primaria	ESO	Bachillerato
Número total de grupos de alumnos en el centro			
Número total de grupos de alumnos que participan en el proyecto plurilingüe			
Número total de profesores y profesoras			
Números de profesores y profesoras implicados en el Proyecto básicamente trilingüe (y plurilingüe) para el curso 2016-2017			
Número de profesores y profesoras que acreditan titulación B2 o superior en lengua extranjera			
Número de profesores y profesoras que imparten como asignatura alguna lengua extranjera			
Número de profesores y profesoras que imparten alguna asignatura en lengua extranjera (excluidos los del apartado anterior)			

PROFESORADO PROPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN:

Profesorado propuesto (Nombre y apellidos)	Tareas asignadas en el proyecto	Nivel o certificación en lengua extranjera (inglés)
Titulares		
1		
2		
Reservas		
1		



ANEXO II

DATOS GENERALES DEL BERRITZEGUNE:

CÓDIGO

--	--	--

	Primaria	ESO	Bachillerato
Número total de centros públicos que tienen como referencia ese Berritzegune			
Número total de centros públicos de la zona que participan en la convocatoria Eleaniztasunerantz 2016-2017			

PROFESORADO PROPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN:

Asesor o asesora que se propone (Nombre y apellidos)	Tareas asignadas en el Berritzegune	Nivel o certificación en lengua extranjera (inglés)
1-		